	Nombre del Procedimiento	Código: GJ-FT03
	GESTIÓN JURÍDICA	Versión: 01
	Nombre del Formato	Vigencia: 27/04/2021
	DOCUMENTO DE RESPUESTA A SOLICITUDES DE ACLARACIONES	Página 1 de 4

RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. UAECOB-SAMC-004-2026

OBJETO: MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y/O PREVENTIVO, ADQUISICIÓN DE REPUESTOS Y EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LOS EQUIPOS HIDRONEUMÁTICOS, MOTOBOMBAS ELÉCTRICAS, BOMBAS SUMERGIBLES, TABLEROS DE CONTROL Y FUERZA Y DEMÁS EQUIPOS DE BOMBEO DE LAS INSTALACIONES DE LA UAE CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS -SGC.

De conformidad con las observaciones allegadas al proceso, la Entidad emite respuestas de la siguiente manera:

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR GRUPO DE OPERACIÓN Y MANTEMINIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA AMBIENTAL SAS ZOMAC

Fecha y hora : 28/05/2026 5:44:18 PM

Cordial saludo,

En nuestra calidad de interesados en el presente proceso de selección, nos permitimos presentar observación respecto a la condición que exige al equipo de trabajo "contar con copia del registro vigente ante la SIC - Superintendencia de Industria y Comercio relacionado con el mantenimiento y funcionamiento de sistemas hidroneumáticos". Solicitamos de manera respetuosa eliminar esta exigencia con base en los siguientes argumentos:


* Si bien la SIC administra el Registro de Productores, Importadores y Prestadores de Servicios sujetos al cumplimiento de reglamentos técnico s, este aplica a la comercialización de bienes específicos (ej. gasodomésticos, estaciones de servicio, calibración de básculas, medidores de agua). Las actividades ordinarias de mantenimiento preventivo y correctivo de bombas y equipos hidroneumáticos no cuentan con una norma qu e obligue a los talleres o técnicos a estar inscritos ante la SIC para ejercer su labor.]

* Teniendo en cuenta, que el alcance del objeto no se limita al mantenimiento de sistemas hidroneumáticos, tal como lo indica el objeto contractual, exigir este registro se considera poco relevante, dado que queda fuera de alcance el mantenimiento de bombas eléctricas, bombas sumergibles, tableros de control, etc.

Por lo anterior, se exhorta a la entidad mantener los requisitos de certificaciones de experiencia específica en contratos similares, título técnico, tecnológico o profesional en áreas afines con su respectiva matrícula o tarjeta profesional vigente (si aplica, según la ley de su profesión).

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

La Entidad acoge la observación presentada, toda vez que, una vez revisado el alcance y naturaleza del requisito relacionado con la presentación de copia del registro vigente ante la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC) para el personal mínimo requerido, se evidenció que dicha exigencia

	Nombre del Procedimiento	Código: GJ-FT03
	GESTIÓN JURÍDICA	Versión: 01
	Nombre del Formato	Vigencia: 27/04/2021
	DOCUMENTO DE RESPUESTA A SOLICITUDES DE ACLARACIONES	Página 2 de 4

no resulta aplicable de manera general a las personas naturales que integrarán el equipo de trabajo del contratista.

Lo anterior, considerando que dicho registro corresponde a obligaciones asociadas a determinadas actividades comerciales y condiciones particulares de quienes ejercen actos de comercio, por lo que su exigencia no guarda una relación directa, necesaria ni proporcional con la acreditación de la capacidad técnica y experiencia del personal requerido para la ejecución del contrato.

En consecuencia, y atendiendo los principios de selección objetiva, proporcionalidad y libre concurrencia que rigen la contratación estatal, la Entidad considera suficiente la acreditación de la formación académica, experiencia específica y demás requisitos técnicos establecidos en el Anexo Técnico para garantizar la idoneidad del personal que ejecutará las actividades objeto del contrato.

Por lo anterior, la Entidad procederá a eliminar el requisito relacionado con la presentación del registro vigente ante la SIC para el personal mínimo requerido quedan de la siguiente manera:

1.10. EQUIPO DE TRABAJO

El contratista debe contar con un equipo mínimo de trabajo para la ejecución de las actividades, el cual debe cumplir con los siguientes requisitos


DOS (02) TECNICOS O TECNOLOGOS

No	REQUISITO
1	Diploma o acta de grado del título como técnicos o tecnólogos en electricidad, electromecánica, mantenimiento electromecánico, mantenimiento industrial, electrónica industrial y demás áreas relacionadas con la operación, mantenimiento e instalación de equipos de bombeo y sistemas eléctricos asociados al mantenimiento de sistemas hidroneumáticos y/o afines.
2	Experiencia Especifica, mínimo un (1) año de experiencia certificada en la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de sistemas hidroneumáticos. Fotocopia legible de los documentos soporte de experiencia. La documentación presentada para la acreditación de la experiencia deberá permitir en conjunto la verificación de la siguiente información: a) Periodo de vinculación. b) Actividades y/o funciones por cada uno del cargo/s, o rol(es) o perfil(es) desempeñado(s) que acrediten la experiencia específica requerida en el perfil.
3	Certificado de trabajo en alturas vigente
4	- Fotocopia legible del documento de identificación: cédula de ciudadanía, cédula de extranjería o pasaporte. - Antecedentes judiciales.

Dicho ajuste se verá reflejado en el numeral 1.10 del anexo técnico definitivo.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR PROFESIONALES AMBIENTALES DE COLOMBIA S.A.S

Fecha y hora : 28/05/2026 11:54:13AM

	Nombre del Procedimiento	Código: GJ-FT03
	GESTIÓN JURÍDICA	Versión: 01
	Nombre del Formato	Vigencia: 27/04/2021
	DOCUMENTO DE RESPUESTA A SOLICITUDES DE ACLARACIONES	Página 3 de 4

OBSERVACION No. 1

Buen día,

Solicitamos amablemente tener en cuenta las siguientes observaciones:

- Solicitamos amablemente confirmar si para los estudios del equipo de trabajo se acepta TÉCNICOS ELECTRICISTAS, pues son afines a los requerimientos de la entidad,

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

La Entidad se permite confirmar que, en consideración al objeto, alcance y actividades previstas para la ejecución del contrato, las cuales involucran el mantenimiento preventivo y correctivo de sistemas hidroneumáticos, motobombas eléctricas, bombas sumergibles, tableros de control y fuerza y demás equipos de bombeo, se considera procedente señalar que los técnicos electricistas son afines a lo solicitado.

En consecuencia, se modificara el aparte 1 del numeral **“1.10 Equipo de Trabajo”** del anexo técnico clarificando que el personal requerido corresponde a formaciones de técnico o tecnólogo en electricidad, electromecánica, mantenimiento electromecánico, mantenimiento industrial, electrónica industrial y demás áreas relacionadas con la operación, mantenimiento e instalación de equipos de bombeo y sistemas eléctricos asociados, siempre que el personal propuesto acredite el cumplimiento de los demás requisitos de experiencia y condiciones exigidas.

Lo anterior garantiza una mayor pluralidad de oferentes sin afectar la idoneidad técnica requerida por la Entidad, ya que las actividades objeto del contrato comprenden componentes tanto hidráulicos como eléctricos y de control.


OBSERVACIÓN No. 2

- Confirmar si el anexo de personal se debe realizar al momento de presentar la oferta o en el momento de la adjudicación

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

La Entidad aclara que el personal mínimo requerido señalado en el apartado **“1.10 Equipo de Trabajo”** del Capítulo II – Anexo Técnico deberá ser acreditado únicamente por el proponente que resulte adjudicatario del proceso de selección.

En consecuencia, no será necesario aportar dicha documentación durante la etapa de presentación de ofertas, toda vez que la verificación de los perfiles, títulos académicos, experiencia y demás requisitos exigidos para el equipo de trabajo será realizada por el supervisor designado por la Entidad con posterioridad a la adjudicación y de manera previa a la suscripción del acta de inicio del contrato.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA</small> <small>Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos</small>	Nombre del Procedimiento	Código: GJ-FT03
	GESTIÓN JURÍDICA	
	Nombre del Formato	Versión: 01
	DOCUMENTO DE RESPUESTA A SOLICITUDES DE ACLARACIONES	
		Vigencia: 27/04/2021
		Página 4 de 4

Lo anterior, con el fin de garantizar que el contratista cuente con el personal idóneo para la ejecución del objeto contractual, verificando el cumplimiento integral de los perfiles establecidos en el Anexo Técnico antes del inicio de las actividades contractuales.

OBSERVACION No. 3

<p>- Su entidad solicita que el personal: "Deberán contar con copia del registro vigente ante la SIC - Superintendencia de Industria y Comercio relacionado con el mantenimiento y funcionamiento de sistemas hidroneumáticos", deseamos aclarar que este certificado es exigible para personas naturales que: deben registrar sus bases de datos aquellas personas naturales que tengan calidad de comerciantes y cuyos activos totales superen las 100.000 UVT (equivalentes a \(\$5.237.400.000\)) en 2026), por lo cual consideramos que la exigencia de este requisito no va acorde ni al personal ni a las necesidades del objeto a contratar, y es por esto que solicitamos amablemente eliminar dicha solicitud del pliego de condiciones definitivo,</p>

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:




La Entidad acoge la observación presentada, ya que una vez revisado el alcance del requisito relacionado con la presentación de copia del registro vigente ante la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC) para el personal mínimo requerido, se evidenció que dicha exigencia no resulta aplicable de manera general a las personas naturales que integrarán el equipo de trabajo, toda vez que corresponde a una obligación asociada a determinadas actividades comerciales y condiciones particulares de quienes ejercen actos de comercio.

En consecuencia, y considerando que el objeto contractual se orienta a la prestación de servicios de mantenimiento de sistemas hidroneumáticos, para cuya ejecución resulta suficiente acreditar la formación académica, experiencia específica y demás requisitos técnicos establecidos en el Anexo Técnico en el apartado "**1.10 Equipo de Trabajo**", la Entidad procederá a eliminar dicho requisito del numeral correspondiente al equipo de trabajo en el pliego de condiciones definitivo.

El presente documento se expide en la ciudad de Bogotá D.C. al segundo (02) día del mes de junio de 2026.

Atentamente,


FÁTIMA VERÓNICA QUINTERO NÚÑEZ
Subdirectora de Gestión Corporativa

Asunto	Nombre	Cargo	Firma
Revisó: Aspectos Técnicos	Ana Milena Rincón Rey	Abogada Contratista- Subdirección Gestión Corporativa	
Elaboro: Aspectos Técnicos	Andrés Arturo Martínez Álvarez	Contratista infraestructura - SGC	
Elaboro: Aspectos Técnicos	Mauricio Mosquera Ibarguen	Contratista infraestructura - SGC	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y/o disposiciones legales y/o técnicas vigentes.			

Nota: Si usted imprime este documento se considera "Copia No Controlada" por lo tanto debe consultar la versión vigente en el sitio oficial de los documentos